

RESOLUCIÓN No. 00756

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades establecidas en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 2836 del 30 de noviembre de 2006, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, identificada con el NIT. 830.129.264-4, para la estación de servicio de su propiedad denominada ESSO LOS LIBERTADORES identificada con matrícula No 01316480, ejecutoriada el día 06 de febrero de 2007.

Que mediante el radicado No. 2006ER35126 del 08 de agosto de 2006, la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, presentó la autoliquidación por servicio de evaluación, en el que se indica que el valor del proyecto correspondía a la suma de Doscientos Siete Millones Seiscientos Mil Pesos (\$ 207.600.000).

Que revisado el expediente No. DM-05-1998-229, en el cual se adelantan las actuaciones correspondientes a la estación de servicio ESSO LOS LIBERTADORES de propiedad de la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, como consta en certificado de cámara de comercio actualizado, se verifica que se encuentran los siguientes conceptos técnicos, emitidos por esta autoridad ambiental, como seguimiento al permiso de vertimientos otorgado:

No.	CONCEPTO TÉCNICO
1.	Concepto Técnico No. 18932 del 10 de noviembre 2009, que corresponde a la evaluación de los radicados 2009ER12720 del 20 de marzo de 2009; 2009ER16788 del 16 de abril de 2009; 2009ER25836 del 04 de junio de 2009; 2009ER31264 del 06 de julio de 2009; 2009ER35774 del 28 de julio de 2009; 2009IE16735 del 11 de agosto de 2009; 2009ER45544 del 14 de septiembre de 2009, y a la visita técnica realizada el día 04 de agosto de 2009.
2.	Concepto Técnico No. 10809 del 25 de septiembre de 2011, que corresponde a la evaluación de los radicados 2010ER16683 del 29 de marzo de 2010; 2010ER30042 del 31 de mayo de 2010; 2010ER35690 del 28 de junio de 2010; 2010ER52203 del 04 de octubre de 2010; 2010IE28663 del 11 de octubre de 2010; 2011ER27580 del 15 de marzo de 2011; 2011ER80275 del 05 de julio de 2011 y 2011ER79837 del 05 de julio de 2011 y a la visita técnica realizada el día 21 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00756

Que la Resolución No. 2173 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 930 de 2008 (derogadas por la Resolución No. 5589 de 2011 de la SDA), fijaba las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en su artículo segundo indica:

“Ámbito de aplicación. La presente Resolución establece las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del DAMA en su jurisdicción.”

Que si bien es cierto, que a través de la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que entró a operar el día 20 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, derogó las Resoluciones 2173 de 2003 y 930 de 2008, hay lugar a aplicar estas dos últimas resoluciones para los cobros que se adelanten por los seguimientos realizados hasta el 19 de abril de 2012, por ser estas las normas vigentes al momento en que se produce el hecho generador del cobro por seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es procedente que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante el cobro por servicio de seguimiento correspondiente a los años 2009 y 2011, de conformidad a lo establecido en los antecedentes de este acto administrativo bajo la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, en razón del seguimiento realizado al permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 2836 del 30 de noviembre de 2006.

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que debe emplearse y el procedimiento para el cobro del seguimiento del permiso otorgado. Habiendo lugar a que el seguimiento realizado al permiso otorgado a la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, para la estación de servicio de su propiedad denominada ESSO LOS LIBERTADORES, mediante la Resolución No. 2836 del 30 de noviembre de 2006, genere el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental, que para este caso corresponde al año 2009 y 2011.

Que en este orden de ideas, hay lugar al cobro por servicio de seguimiento a la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, bajo la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2009, por los Conceptos Técnicos No. 18932 del 10 de noviembre 2009 y 10809 del 25 de septiembre de 2011, los cuales serán objeto de liquidación soportados en el Formulario de Autoliquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento, así:

Año 2009: Valor actualizado del proyecto \$246.824.987 – Autoliquidación No. 36464 del 11/06/2014, por el valor de \$ 270.600.

RESOLUCIÓN No. 00756

Año 2011: Valor actualizado del proyecto \$259.742.326 – Autoliquidación No. 36465 del 11/06/2014, por el valor de \$ 270.600.

Que en consecuencia, se procede al cobro de lo valor que se relaciona a continuación y por el año indicado, en el cual se adelantó seguimiento:

ITEM	CONCEPTO TECNICO	PERIODO	VALOR
1	18932 del 10 de noviembre 2009	Año 2009	\$ 270.600
3	10809 del 25 de septiembre de 2011	Año 2011	\$270.600
TOTAL			\$ 541.200

Que se establece de esta manera que el valor a cobrar corresponde a la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto del servicio de seguimiento anual correspondiente a los años 2009 y 2011, lo cual se ordenará en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 2173 de 2003, se entiende por Seguimiento:

“Es el proceso que adelanta la autoridad ambiental para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados.”

Que el artículo 23 de la citada Resolución, establece que:

“Cargo por seguimiento. Está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre el DAMA para el seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades y comprende los costos económicos descritos en el artículo octavo de la presente Resolución.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de

RESOLUCIÓN No. 00756

manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en el Artículo 1 de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa; y en el literal a) estableció:

“a) Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, identificada con el NIT. 830.129.264-4, el pago por la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto de servicio de seguimiento correspondiente a los años 2009 y 2011, del permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 2836 del 30 de noviembre de 2006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, identificada con el NIT. 830.129.264-4, deberá realizar el pago ordenado en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA, identificada con el NIT. 830.129.264-4, a través de su representante legal el señor JESUS EDUARDO GANDUR GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.135.732, o quien haga sus veces, en la Calle 90 No 19C-32 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00756

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-05-1998-229 (4 Tomos)
Persona Jurídica: FELIX GANDUR & ASOCIADOS LIMITADA NIT. 2830129264-4
Acto: Resolución de Cobro por Seguimiento
Elaboró: Juan Sebastián Rico
Revisó: Paola Zárate
Conceptos Técnicos 18932 del 10 de noviembre 2009 y 10809 del 25 de septiembre de 2011.
Cuenca: Salitre Torca.*

Elaboró: AYDA MARIA SANTOS MORA	C.C: 1032437854	T.P: N/A	CPS: CONTRATIST A 1251 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/11/2014
Revisó: Paola Andrea Zarate Quintero	C.C: 52846283	T.P: 107431CSJ4	CPS: CONTRATO 264 DE 2015	FECHA EJECUCION:	15/12/2014
David Tinoco Rosales	C.C: 72007796	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 944 DE 2015	FECHA EJECUCION:	6/05/2015
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/06/2015